

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 3 de abril del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 3 de abril del 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófómenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de marzo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por la Presidente de la Comisión de Administración Regional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 El Dictamen Nº 053-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar proceder de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Nº 760-2012-GRC/GAJ, procediéndose a autorizar lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, en el sentido que la obra a subvencionar, construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles) sea realizada por la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN, previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 2.2. El Dictamen Nº 054-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar proceder de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Nº 762-2012-GRC/GAJ, procediéndose a autorizar lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, para que la obra a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000066, de fecha 28 de marzo de 2012, sea realizada por el proveedor ARCONST SAC, previo Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.3. El Dictamen Nº 055-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la tramitación de recepción, en Calidad de Donación del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VC (usado) proveniente de la

Embajada de Japón, debiendo previamente, aprobarse en Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

2.4. **El Dictamen N° 056-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

- 1) Diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos, que en Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 2) La modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del 7 de abril de 2010, en lo que respecta a la denominación base legal, requisitos y derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3) La Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, de los Diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante del Acuerdo del Consejo Regional.
- 4) La Relación de Formularios que se aplican en los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional;

2.5. **El Dictamen N° 057-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, por un importe ascendente a la suma de de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, a fin que proceda a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Sobre el Dictamen N° 054-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional referido a lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez preguntó si girar a una empresa no era una forma de contratación directa, lo que fue aclarado por la ponente del Dictamen en el sentido que la empresa a la que se le estaba girando el monto era a solicitud de los miembros de la misma Junta de Propietarios del Mercado, toda vez que ya el año pasado, ante una subvención económica realizada por el Gobierno Regional del Callao, fue dicha persona jurídica la que realizó los trabajos y la que ahora tiene que culminarlos, a fin de levantar las observaciones hechas por Defensa Civil en el Mercado Central emblemático de todos los chalacos.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1 El Dictamen Nº 053-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

###### VISTOS:

Acuerdo del Consejo Regional Nº 000044, de fecha 08 de marzo de 2012; la Carta S/N de los representantes de la Urb. Santa Marina Sur; el Informe Nº 760-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 053-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

###### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000044 de fecha 08 de marzo del 2012, se acuerda aprobar el Dictamen Nº 035-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, se autoriza a favor de los Vecinos de Santa Marina Sur, para la Construcción y Colocación del Enrejado de su zona, a todo costo, una subvención por un monto ascendente a S/. 322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N de los representantes de la Urb. Santa Marina Sur, de fecha 2 de abril del 2012, la Directiva solicita que la colocación del enrejado lo realice la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN;

Que, en cuanto a la ejecución de la obra, los vecinos favorecidos manifiestan que la obra sea realizada por la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN, toda vez que cuenta con la experiencia de otras obras realizadas en la zona;

Que, mediante Informe Nº 760-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, en el sentido que la obra a subvencionar, construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles) sea realizada por la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 053-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional proceder de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Nº 760-2012-GRC/GAJ, procediéndose a autorizar lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, en el sentido que la obra a subvencionar, construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles) sea realizada por la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 053-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 760-2012-GRC/GAJ, lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, en el sentido que la obra a subvencionar, construcción y colocación del enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (Trescientos Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles) sea realizada por la empresa SALAS CAMPOS RICARDO ADRIÁN; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 2.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la ejecución del gasto del subsidio solicitado, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
2. La Gerencia de Administración, conforme a sus atribuciones, evaluará y tomará las precauciones necesarias a fin de salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4.2. El Dictamen N° 054-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

**VISTOS:**

Acuerdo del Consejo Regional N° 000066, de fecha 28 de marzo de 2012; la Carta S/N del Presidente de la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao; el Informe N° 762-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 054-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000066, de fecha 28 de marzo de 2012, se acuerda aprobar el Dictamen N° 051-2012-GRC/CR-CA de la comisión de Administración Regional, en consecuencia modifica el Acuerdo de Consejo Regional N° 000053, de fecha 20 de marzo de 2012, y autoriza la donación de materiales de construcción (estructuras eléctricas y sanitarias), por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para ser utilizados en el Mercado Central del Callao;

Que, mediante Carta S/N del Presidente de la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, recepcionada el 03 de abril de 2012, solicita que la empresa ARCONST SAC, sea la encargada de ejecutar la obra;

Que, en cuanto a la ejecución de la obra, los miembros de la Junta de Propietarios, en calidad de beneficiarios, manifiestan que la obra sea realizada por ARCONST SAC, representado por el Ingeniero Boris Gabriel Ruidíaz Pereda, toda vez que, luego de haber realizado las gestiones pertinentes, lo consideran como una empresa que cuenta con capacidad financiera y recursos humanos necesarios para la realización de dicha obra;

Que, mediante Informe N° 7622-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, para que dicha obra sea realizada por el proveedor ARCONST SAC, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 054-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional proceder de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 762-2012-GRC/GAJ, procediéndose a autorizar lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, para que la obra a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000066, de fecha 28 de marzo de 2012, sea realizada por el proveedor ARCONST SAC, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 054-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 762-2012-GRC/GAJ, lo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, para que la obra a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000066, de fecha 28 de marzo de 2012, sea realizada por el proveedor ARCONST SAC, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la ejecución del gasto del subsidio solicitado, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. La Gerencia de Administración, conforme a sus atribuciones, evaluará y tomará las precauciones necesarias a fin de salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social

y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4.3. El Dictamen N° 055-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Oficio N° 139-2012—GRC/GRS/DIRESA HOSPITAL SAN JOSÉ, la Dirección Ejecutiva Informe Técnico N° 008-2012—GRC/PR-OCTI-CAQG, de fecha 15 de marzo de 2012, la Oficina de cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 734-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 055-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 139-2012—GRC/GRS/DIRESA HOSPITAL SAN JOSÉ, la Dirección Ejecutiva, señala que la Embajada de Japón, dentro del proyecto de "Dotación de Ambulancias para el Hospital San José", dentro del programa de Asistencia Financiera No Reembolsable para proyectos de Comunitarios de Seguridad Humana (APC), ofrece en donación una (01) Unidad Vehicular – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VZ, por tanto solicita la opinión técnica de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2012—GRC/PR-OCTI-CAQG, de fecha 15 de marzo de 2012, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, señala que resulta favorable la donación de la Embajada de Japón de un vehículo automotor en segundo uso (Ambulancia debidamente equipada), solicitada por la DIRESA, Hospital San José;

Que, el Informe señalado en el considerando anterior señala asimismo que la Dirección Regional de Salud-Hospital San José, deberá tener en consideración las observaciones señaladas en los numerales 4º, 5º 6º y 7º de dicho informe, a efecto de realizar las acciones administrativas que viabilicen la operación de la donación del vehículo, bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora;

Que, la Ley N° 28905 "Ley de facilitación del Despacho de Mercancías donadas provenientes del Exterior", publicada el 24 de noviembre de 2006, señala los procedimientos para el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la operación internacional no reembolsable a título de donación;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 734-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la tramitación de la recepción, en calidad de Donación del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VC (usado) proveniente de la Embajada de Japón, debiendo previamente, aprobarse en Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 055-2012-GRC/ CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la tramitación de recepción, en Calidad de Donación del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VC (usado) proveniente de la Embajada de Japón, debiendo previamente, aprobarse en Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 055-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la tramitación de recepción, en Calidad de Donación, del Vehículo – Ambulancia, marca Toyota, Motor 5VC (usado) proveniente de la Embajada de Japón; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. El Dictamen Nº 056-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Informe Nº 004-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 029-2012-GRC/GRS/DIRESA/OAJ emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 56-2012-GRC/GA-CONTA emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 509-2012-GRC/GRPPAT y el Memorando Nº 875-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 757-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 056-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003 del 12 de abril de 2010, constituyéndose de este modo en un instrumento de gestión institucional elaborado en base a criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado. En ese sentido, también fue modificado y ampliado por Ordenanzas Regionales Nos. 000022 y 000023 y Ordenanza Regional Nº 000003, de fecha 21 de febrero del 2012, publicada el 09 de marzo de 2012;

Que, conforme al numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención al Principio de Legalidad, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de las más alta autoridad regional, debiendo dichos requisitos ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada Entidad;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha recomendado aprobar el proyecto de ordenanza regional remitido por la Dirección Regional de Salud, la misma que constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Callao, responsable de implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales de Salud en el ámbito regional, comprendiendo en su propuesta de modificación del Tupa, la incorporación de diecisiete (17) procedimientos administrativos nuevos resultantes de la nueva metodología de determinación de costos aprobada por D.S. Nº 064-2010-PCM;

Que, el Artículo 37º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, con el objeto de brindar a los ciudadanos la información sobre los procedimientos;

Que, el Informe Nº 004-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 17 de enero de 2012, Sustento Técnico sobre la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-DIRESA CALLAO-2012, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que en estricta aplicación de los TUPA, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como órgano responsable de la Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, ha realizado reuniones técnicas de coordinación con los órganos y unidades orgánicas que tramitan los procedimientos, estableciéndose un total de 59 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a nivel de la Dirección Regional de Salud del Callao, distribuidos como se indica;

Que, el Informe Nº 029-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ, de fecha 18 de enero de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisa que los requisitos que se encuentran señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, son las condiciones necesarias que el usuario debe satisfacer para que la institución recepcione y realice el procedimiento administrativo enumerado en el TUPA, teniendo como finalidad acreditarse la existencia del derecho para su ejercicio posterior, habiéndose recabado el cuadro del Texto Único de Procedimientos Administrativos, con sus formatos de justificación técnica y legal, flujograma de procedimientos y estructura de costos;

Que, el Informe Nº 56-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 25 de enero de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, concluye que corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA Callao, emitir opinión técnica, con relación a la estructura de costos de los procedimientos administrativos y derechos de tramitación, en forma previa a la aprobación correspondiente del TUPA; precisando que la estructura de sus costos y formatos propuestos guardan coherencia con la nueva Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades;

Que, el Informe Técnico del Desarrollo del Costeo de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos TUPA DIRESA-CALLAO año 2012, de fecha 22 de febrero de 2012, han sido elaborados de acuerdo al Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, quedando establecido para la DIRESA un total de 59



procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de los cuales diecisiete (17) procedimientos son nuevos y están en proceso de reglamentar;

Que, mediante Memorando N° 875-2012-GRC/GRPPAT del 28 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión señalando que la propuesta de modificación del TUPA cumple con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 757-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba:

- 1) Los 17 nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos, que en Anexo N° 01 se adjunta, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 2) La modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional 000003 del 7 de abril de 2010, en lo que respecta a la denominación base legal, requisitos y derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 3) La Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, los diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 4) La Relación de Formularios que se aplican en los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 056-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

- 5) Diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos, que en Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 6) La modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del 7 de abril de 2010, en lo que respecta a la denominación base legal, requisitos y derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 7) La Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, de los Diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao,



conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante del Acuerdo del Consejo Regional.

- 8) La Relación de Formularios que se aplican en los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 056-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese vía Ordenanza Regional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Norma Regional, aprobar lo siguiente:

- 1.1. Diecisiete (17) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos, que en Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional;

- 1.2 La modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del 7 de abril de 2010, en lo que respecta a la denominación base legal, requisitos y derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de presente Acuerdo del Consejo Regional.

- 1.3 La Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, de los 17 (Diecisiete) nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante del Acuerdo del Consejo Regional.

- 1.4 La Relación de Formularios que se aplican en los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional; previo Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. El Dictamen N° 057-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La carta S/N, emitida por los representantes de la Asociación Parque Pío X – Las Palmeras de Oquendo; el Informe N° 016-2012-GRC/GRDS/JAM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 299-2012-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 926-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 756-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 057-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N, recibida por la entidad el 29 de marzo de 2012, los representantes de la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, solicitan la subvención para la realización de una cancha deportiva de Gras Sintético en su emblemático Parque Italia, por un monto que ascendería a la suma de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 016-2012-GRC/GRDS/JAM, de fecha 09 de abril de 2012, el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considerando la necesidad de la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo de contar con espacios recreativos para la población, y al no contar con los medios económicos para solventar dicho gasto, recomienda evaluar la solicitud por el monto solicitado, dado que dicho apoyo constituye el fomento al desarrollo igualitario de la población chalaca, destinado a una mejora en la calidad de vida y por ende de la Región;

Que, mediante Informe N° 299-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 03 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha revisado el monto del presupuesto presentado por S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles) para la construcción de una losa deportiva en el Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, e incluso que se encuentra conforme a los costos del mercado en referencia a las metas físicas del proyecto presentado;

Que, mediante Memorandum N° 926-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral, sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, según Informe N° 756-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a los fundamentos expuestos, y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de opinión que resulte atendible lo solicitado por la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, para l

subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, por un importe ascendente a la suma de de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;


Que, por Dictamen Nº 057-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, por un importe ascendente a la suma de de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 057-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese se otorgue una subvención económica a favor de la Asociación Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, para la construcción de una losa deportiva en el Parque Pío X-Las Palmeras de Oquendo, un importe ascendente a la suma de de S/. 250,153.39 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Tres con 39/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como, el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 11:35 a.m. del 3 de abril del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABDGO. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA